

Se ha recibido para informe en esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El objeto del proyecto normativo es, por un lado, crear una Dirección General de Infraestructuras, según la documentación que acompaña al proyecto, su creación «responde a la necesidad de reforzar, especializar y coordinar de forma más eficiente las actuaciones en materia de infraestructuras de la consejería, dotándola de una organización administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una óptima gestión de las atribuciones asignadas a la misma».

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones adicionales tercera y quinta de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, el órgano de gestión sin personalidad jurídica «Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid» se adscribe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español como dirección de área.

En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo se recoge que la modificación normativa supondrá un incremento del gasto en capítulo 1 «Gastos de personal», como consecuencia de la creación de la nueva dirección general, por un importe de 261.294,25 euros. Por su parte, la modificación del Museo Arqueológico y Paleontológico en dirección de área no supondrá, según la misma memoria, impacto presupuestario. Esta cuestión deberá informarse por el órgano administrativo competente.

En cuanto a los gastos de funcionamiento de la nueva dirección general, según la documentación adjunta, se asumirá con cargo a los créditos existentes en otros programas presupuestarios de la sección, sin que se requiera un incremento presupuestario.

En todo caso, cualquier gasto que se pueda producir como consecuencia de la aprobación de esta norma deberá asumirse con los créditos aprobados en el presupuesto aprobado para la sección presupuestaria competente y

presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros, dentro de los techos de gastos asignados a dicha sección presupuestaria.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este Centro Directivo no ve inconveniente en la tramitación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**